

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Puente Alto,

15 JUL 2013

1002

EX. N° _____ / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, la Ley N° 20.499 y la Ordenanza Municipal N° 19 de fecha 11 de junio de 2011 modificada Concejo Municipal con fecha 7 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO:

- 1) La solicitud de los propietarios de viviendas ubicadas en el pasaje Longovilo de la villa Don Ramón, en orden a instalar un acceso controlado en pasaje Longovilo con Luis Matte Larraín según consta del ingreso en Oficina de Partes N° 840339.
- 2) Las disposiciones de la Ley N° 20.499 que autorizan en su artículo único por un plazo de 5 años el cierre o medidas de control de acceso a calles o pasajes o a conjuntos habitacionales urbanos con una misma vía de acceso y salida y, las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 19 de fecha 11 de junio de 2011.
- 3) Que el informe del Departamento de Tránsito y Transporte Público señala que el portón se encuentra instalado y ubicado correctamente, por lo que sugiere autorizar el cierre solicitado.
- 4) Que el Departamento de Urbanismo de la Dirección de Obras Municipales informa que el cierre ubicado en pasaje Longovilo esquina de Luis Matte Larraín cumple con las disposiciones técnico urbanísticas de la Ordenanza 19.
- 5) Que el informe de la Dirección de Seguridad Humana señala que conforme a la visita en terreno, sugiere autorizar el cierre solicitado.
- 6) Que el informe de Carabineros de la 48ª Comisaría de Puente Alto, señala que no habría inconveniente para efectuar el cierre solicitado, debiendo los vecinos tomar los resguardos necesarios para atender las emergencias, permitiendo el acceso del personal policial, de ambulancias y Bomberos en caso de emergencia, por lo que no habría inconveniente de efectuar el cierre solicitado.
- 7) Que el informe del Comandante del Cuerpo de Bomberos de Puente Alto señala que el cierre cumple con las dimensiones establecidas para ingreso de material mayor, no siendo el cierre perjudicial para el libre tránsito en caso de emergencia y que en el sector del cierre no existen grifos que pudieren ser obstruidos.

8) Que el certificado de la ministro de fe señala que la solicitud cumple con el acuerdo del 100 % de los vecinos del pasaje Longovilo.

9) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo único de la Ley 20.499, que modificó el artículo 5° de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la presente solicitud ha sido aprobada por el Honorable Concejo Municipal en sesión de fecha 9 de mayo de 2013.

10) Que la Alcaldía otorga visto bueno para proceder.

DECRETO

AUTORÍZASE la instalación de un acceso controlado en el pasaje Longovilo esquina de Luis Matte Larraín de la villa Don Ramón.

Las referidas instalaciones deberán disponer de ingreso independiente para peatones y vehículos a fin garantizar la circulación de los residentes, de los vehículos de emergencias y de servicios y deberán mantenerse en buen estado de conservación.

El acceso controlado deberá permanecer abierto al flujo peatonal y vehicular entre las 7 y las 22 horas, debiendo además, tomarse por parte de los vecinos los resguardos necesarios para que en casos de emergencia, Carabineros, Bomberos o Ambulancias puedan acceder fácilmente.

La instalación del acceso controlado en el pasaje Longovilo, así como los dispositivos de comunicación, seguridad, aseo y mantención de toda área verde al interior del recinto serán de cargo de los solicitantes quienes deberán de dar cumplimiento en todas sus partes a la Ordenanza Municipal N° 19. Asimismo, las áreas verdes que pudieren verse afectadas por el cierre, seguirán manteniendo su calidad de bien nacional de uso público.

Notifíquese personalmente la presente resolución a los vecinos solicitantes

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE
PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MIGUEL ANGEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL
PUENTE ALTO